



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: jueves, 29 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022

4346

Se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	629	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CENTRO MÉDICO	0 €	2495,99 €	2495,99 €



337	633	FRIGORÍFICO CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	0 €	569,00 €	569,00 €
912	636	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN ALCALDÍA	0 €	334,98 €	334,98 €
312	629	OBRA INTERIOR CENTRO MÉDICO	0 €	22.965,80 €	22.965,80 €
943	227.08	TASAS RECAUDACIÓN DIPUTACIÓN	0 €	650 €	650 €
		TOTAL	0 €	27.015,77 €	27.015,77 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	27.015,77 €
			TOTAL INGRESOS	27.015,77 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Zarzuela de Jadraque, a 27 de diciembre de 2022. El alcalde, D. Miguel Ángel Moreno Casas.